



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 322

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Elena, sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

### DESCONTAMINACIÓN, DESGUACE Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

**ARTÍCULO 1°:** A los fines de preservar el medio ambiente y en resguardo de la salud pública, los vehículos abandonados en dependencias municipales, retenidos por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Elena y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos:

- a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares;
- b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos; y
- c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.-

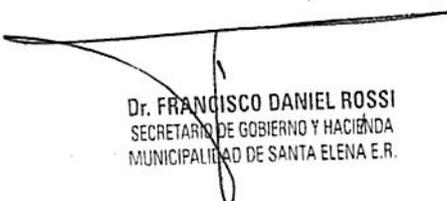
**ARTÍCULO 2°:** Se aplicarán los procedimientos establecidos en el artículo 1° a los vehículos, ya sean registrados o sin identificación de dominio, no reclamados por sus titulares o legítimos tenedores durante el plazo de cinco (5) años, contado desde su ingreso al depósito municipal; entendiéndose por vehículo todo automóvil, camioneta, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 24.449.-

**ARTÍCULO 3°:** Se aplicarán asimismo los procedimientos establecidos en el artículo 1°, a los vehículos cuyo titular, poseedor, tenedor o persona a quien le haya sido retenido por la comisión de infracciones de tránsito, hubiera renunciado expresamente al recupero del mismo, acogiéndose al beneficio establecido por el artículo 6° de la Ordenanza: "REGIMEN DE REGULARIZACION EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES APLICADAS A VEHICULOS RETENIDOS" o en su defecto, no estando en vigencia la Ordenanza referenciada, abonando la multa correspondiente, liberándose del pago de las obligaciones de estadía y acarreo.-

  
MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



  
Sra. DE LOS SANTOS, Mercedes Lorena  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena E.R.

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

**Artículo 4°** Se aplicarán los procedimientos establecidos en el artículo 1° a los vehículos, que se encuentre en la vía Pública, (aceras, y calles) ya sean registrados o sin identificación de dominio, entendiéndose por vehículo todo automóvil, camioneta, motocicleta, ciclomotor, cuadriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 24.449.- Para estos casos se notificara fehacientemente a los propietarios de los mismos, según procedimiento de Inspección Municipal, con la tutoría del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Santa Elena, los cuales dentro del plazo de los 30 días corridos contados desde la notificación fehaciente, en el domicilio que surgiere del Acta de Constatación de Infracción correspondiente, se procederá según el artículo 1°.

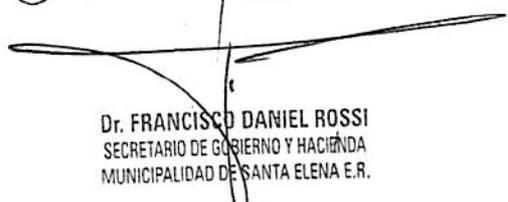
**ARTÍCULO 5°:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, al momento del ingreso al depósito municipal de vehículos retenidos por la comisión de infracciones de tránsito, se informará y notificará fehacientemente al imputado lo establecido en la misma, especialmente en los artículos 1°, 2° y 3°.-

**ARTÍCULO 6°:** Para el caso en que no compareciere persona alguna a reclamar el recupero del vehículo ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Santa Elena dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el ingreso del vehículo al depósito municipal, transcurrido el mismo se llevará a cabo la notificación establecida precedentemente, en el domicilio que surgiere del Acta de Constatación de Infracción correspondiente.-

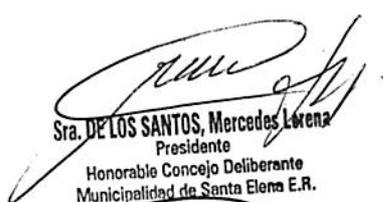
**ARTÍCULO 7°:** La notificación dispuesta en los artículos 4° y 5°, se hará bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia o imposibilidad de acreditar derecho de rescate, alcanzado el plazo dispuesto por el artículo 2° de la presente, se presumirá el abandono del vehículo, procediéndose a aplicar lo establecido por el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 8°:** Desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, a la misma se le dará una difusión al menos de noventa (90) días corridos, antes de proceder a la aplicación de los procedimientos establecidos en el artículo 1° respecto de los vehículos que se encuentren retenidos bajo custodia de la Municipalidad de Santa Elena en depósito municipal y cumplieren las condiciones para ello (más de cinco (5) años desde el ingreso en el depósito municipal o renuncia expresa al recupero).-

  
MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
Sra. DE LOS SANTOS, Mercedes Lorena  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena E.R.

  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

## ORDENANZA N° 322

**ARTÍCULO 9°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a realizar una amplia difusión de la presente a partir de su entrada en vigencia, pudiendo delegar esta facultad en la repartición municipal que correspondiere.

**ARTÍCULO 10°:** Será autoridad de aplicación del presente régimen en cuanto a la realización de los procedimientos establecidos en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiendo al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Santa Elena entender en el procedimiento administrativo iniciado a partir del momento de la confección del Acta de Constatación de Infracción e ingreso del vehículo al depósito municipal hasta el labrado del Acta pertinente a través de la cual se informará la disponibilidad y condiciones de los vehículos, sea por cumplimiento del plazo establecido o por renuncia a expresa, a los fines de que la autoridad de aplicación proceda a llevar a cabo la descontaminación, desguace y compactación.-

**ARTÍCULO 11°:** El Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Santa Elena labrará en forma anual, dentro del mes de Marzo de cada año, un acta donde informará al Departamento Ejecutivo Municipal el listado de los vehículos sobre los que podrán aplicarse los procedimientos establecidos en el artículo 1°, poniendo los mismos a disposición.-

**ARTÍCULO 12°:** La chatarra producida de la descontaminación, desguace y compactación podrá ser vendida por la autoridad de aplicación, destinándose los importes obtenidos al recupero de los gastos administrativos generados.-

**ARTÍCULO 13°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con cualquier organismo cuya colaboración resulte necesaria para la aplicación de la presente ordenanza, así como a contratar empresas privadas, que posean las maquinarias y/o herramientas pertinentes.-

**ARTÍCULO 14°:** Deróguense las Ordenanzas 253/2021 y 259/2021.-

**ARTÍCULO 15°:** Regístrese, publíquese, archívese, etc.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a los  
22 días del mes de Noviembre de 2024.**

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Sra. DE LOS SANTOS, Mercedes Lorena  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.